



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE FINANZAS

175.º período de sesiones

Roma, 18-22 de marzo de 2019

Escala de cuotas para 2020-21

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Aiman Hija
Director de la División de Finanzas y Tesorero
Tel.: +39 06570 54676

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



RESUMEN

- Este documento se presenta para que el Comité de Finanzas actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVII.7 del Reglamento General, en virtud del cual “el Comité de Finanzas ayudará al Consejo en la fiscalización de la administración financiera de la Organización y desempeñará en particular la función siguiente:
 - j) mantener en estudio la escala de cuotas y recomendar al Consejo las modificaciones necesarias”.
- La Organización se ajusta a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, adaptándola a la diferente composición de la Organización. La escala de cuotas de la FAO para 2020-21 se basa directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente en 2019.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se solicita al Comité de Finanzas que recomiende al Consejo la resolución sobre la escala de cuotas para 2020-21 contenida en este documento a fin de transmitirla a la Conferencia para que esta la apruebe.

Propuesta de asesoramiento

El Comité:

- **examinó y aprobó la escala de cuotas propuesta para el bienio 2020-21 que figura en el documento FC 175/5;**
- **transmitió al Consejo el proyecto de resolución sobre la escala de cuotas de la FAO para 2020-21 con vistas a su aprobación por la Conferencia.**

INTRODUCCIÓN

1. Este documento se presenta para que el Comité de Finanzas actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVII.7 del Reglamento General, en virtud del cual “el Comité de Finanzas ayudará al Consejo en la fiscalización de la administración financiera de la Organización y desempeñará en particular la función siguiente:

j) mantener en estudio la escala de cuotas y recomendar al Consejo las modificaciones necesarias”.

2. La práctica de la Organización de derivar su escala de cuotas directamente de la escala de cuotas de las Naciones Unidas se ha seguido siempre desde 1955, cuando la Conferencia, en su octavo período de sesiones (noviembre de 1955), aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 42/55

LA CONFERENCIA

Habiendo tomado nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Escala de Cuotas y de las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 21.º período de sesiones;

Considerando que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas es el órgano mejor calificado para determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros, así como todos los demás factores que han de tenerse en cuenta para completar una escala de cuotas equitativa;

Aprueba la recomendación del Consejo;

Resuelve que la escala de cuotas de la FAO se base, en lo futuro, directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente en el año civil en el que se celebre el período de sesiones de la Conferencia, y que se aplique a los dos años fiscales siguientes.

3. La Conferencia, en su 17.º período de sesiones (noviembre de 1973), señaló al Comité de Finanzas que debía:

“someter al Consejo, con vistas a su consideración por parte de la Conferencia en su 18.º período de sesiones, un informe que pueda servir como base para discutir si la escala de cuotas de la FAO debe continuar o no basándose en la escala de cuotas corrientes de las Naciones Unidas”.

4. La Conferencia, en su 18.º período de sesiones (noviembre de 1975), habiendo examinado “el profundo y detallado estudio” hecho por el Comité, llegó a la conclusión de que sería conveniente que la escala de cuotas de la FAO se siguiera basando en la de las Naciones Unidas.

5. La Conferencia, en su 22.º período de sesiones (noviembre de 1983), tomando nota de las reservas expresadas por varios Miembros sobre los criterios en que se había basado la escala actual de las Naciones Unidas, manifestó que no obstante estaba de acuerdo con la opinión del Consejo en su 83.º período de sesiones (junio de 1983) de que el Comité de Cuotas de las Naciones Unidas era el organismo más calificado para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros. La Conferencia estuvo de acuerdo asimismo con las observaciones del Consejo, en el sentido de que el hecho de apartarse de la práctica de derivar la escala de la FAO directamente de la escala de las Naciones Unidas conduciría a una duplicación del trabajo de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas, tendría repercusiones inconvenientes en todo el sistema de las Naciones Unidas y haría que los órganos rectores de la FAO dedicaran una cantidad exorbitante de tiempo a este asunto administrativo para hallar una alternativa viable.

6. Se adjunta como apéndice la escala de cuotas de la FAO propuesta para los años 2020 y 2021, la cual, de conformidad con lo que antecede, se ha derivado directamente de la escala de cuotas de las Naciones Unidas aprobada para los años 2019, 2020 y 2021 con arreglo a lo establecido por la Asamblea General en su Resolución 73/271, aprobada el 22 de diciembre de 2018.

7. Puesto que el total de las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas de los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la FAO es superior al total de las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas de los Miembros de la FAO que no son miembros de las Naciones Unidas, la tasa de prorrateo de las Naciones Unidas correspondiente a cada Estado Miembro de la FAO, con la excepción de aquellos a los cuales son aplicables las tasas mínima y máxima, deben incrementarse de forma prorrateada a fin de llegar a una escala de cuotas de la FAO cuya suma total sea del 100 %.

8. Se solicita al Comité de Finanzas que recomiende el siguiente proyecto de resolución sobre la escala de cuotas de la FAO para 2020-21 con vistas a su aprobación por la Conferencia.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA

Escala de cuotas para 2020-21

LA CONFERENCIA

Habiendo tomado nota de la recomendación formulada por el Consejo en su 161.º período de sesiones;

Confirmando que, como en el pasado, la FAO debería seguir ajustándose a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, previa adaptación a la diferente composición de la FAO;

1. **Decide** que la escala de cuotas de la FAO para 2020-21 se base directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente durante 2019;
2. **Aprueba**, para su aplicación en 2020 y 2021, la escala que figura en el anexo del presente informe.

(Aprobada el ... de junio de 2019)

Escala de cuotas propuesta para 2020-21

(Se consigna, con fines de comparación, la escala de 2018-19)

Estado Miembro	Escala propuesta¹ 2020-21	Escala actual² 2018-19
Afganistán	0,007	0,006
Albania	0,008	0,008
Alemania	6,091	6,390
Andorra	0,005	0,006
Angola	0,010	0,010
Antigua y Barbuda	0,002	0,002
Arabia Saudita	1,172	1,146
Argelia	0,138	0,161
Argentina	0,915	0,892
Armenia	0,007	0,006
Australia	2,210	2,337
Austria	0,677	0,720
Azerbaiyán	0,049	0,060
Bahamas	0,018	0,014
Bahrein	0,050	0,044
Bangladesh	0,010	0,010
Barbados	0,007	0,007
Belarús	0,049	0,056
Bélgica	0,821	0,885
Belice	0,001	0,001
Benin	0,003	0,003
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,016	0,012
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,013
Botswana	0,014	0,014
Brasil	2,949	3,823
Brunei Darussalam	0,025	0,029
Bulgaria	0,046	0,045
Burkina Faso	0,003	0,004
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001

¹ Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021 aprobada por la Asamblea General mediante su Resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018.

² Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2016-18 aprobada por la Asamblea General mediante su Resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015.

Camboya	0,006	0,004
Camerún	0,013	0,010
Canadá	2,734	2,921
Chad	0,004	0,005
Chequia	0,311	0,344
Chile	0,407	0,399
China	12,006	7,922
Chipre	0,036	0,043
Colombia	0,288	0,322
Comoras	0,001	0,001
Congo	0,006	0,006
Costa Rica	0,062	0,047
Côte d'Ivoire	0,013	0,009
Croacia	0,077	0,099
Cuba	0,080	0,065
Dinamarca	0,554	0,584
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,080	0,067
Egipto	0,186	0,152
El Salvador	0,012	0,014
Emiratos Árabes Unidos	0,616	0,604
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,153	0,160
Eslovenia	0,076	0,084
España	2,146	2,443
Estados Unidos de América	22,000	22,000
Estonia	0,039	0,038
Eswatini	0,002	0,002
Etiopía	0,010	0,010
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,007
Federación de Rusia	2,405	3,088
Fiji	0,003	0,003
Filipinas	0,205	0,165
Finlandia	0,421	0,456
Francia	4,428	4,860
Gabón	0,015	0,017
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,008
Ghana	0,015	0,016
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,366	0,471
Guatemala	0,036	0,028

Guinea	0,003	0,002
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,016	0,010
Guyana	0,002	0,002
Haití	0,003	0,003
Honduras	0,009	0,008
Hungría	0,206	0,161
India	0,834	0,737
Indonesia	0,543	0,504
Irán (República Islámica del)	0,398	0,471
Iraq	0,129	0,129
Irlanda	0,371	0,335
Islandia	0,028	0,023
Islas Cook	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,490	0,430
Italia	3,308	3,748
Jamaica	0,008	0,009
Japón	8,565	9,681
Jordania	0,021	0,020
Kazajstán	0,178	0,191
Kenya	0,024	0,018
Kirguistán	0,002	0,002
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,252	0,285
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,047	0,050
Líbano	0,047	0,046
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,030	0,125
Lituania	0,071	0,072
Luxemburgo	0,067	0,064
Madagascar	0,004	0,003
Malasia	0,341	0,322
Malawi	0,002	0,002
Maldivas	0,004	0,002
Malí	0,004	0,003
Malta	0,017	0,016
Marruecos	0,055	0,054
Mauricio	0,011	0,012
Mauritania	0,002	0,002
México	1,292	1,435

Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,010
Mongolia	0,005	0,005
Montenegro	0,004	0,004
Mozambique	0,004	0,004
Myanmar	0,010	0,010
Namibia	0,009	0,010
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,007	0,006
Nicaragua	0,005	0,004
Níger	0,002	0,002
Nigeria	0,250	0,209
Niue	0,001	0,001
Noruega	0,754	0,849
Nueva Zelanda	0,291	0,268
Omán	0,115	0,113
Países Bajos	1,356	1,482
Pakistán	0,115	0,093
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,045	0,034
Papua Nueva Guinea	0,010	0,004
Paraguay	0,016	0,014
Perú	0,152	0,136
Polonia	0,802	0,841
Portugal	0,350	0,392
Qatar	0,282	0,269
Reino Unido	4,568	4,464
República Árabe Siria	0,011	0,024
República Centroafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,267	2,039
República Democrática del Congo	0,010	0,008
República Democrática Popular Lao	0,005	0,003
República de Moldova	0,003	0,004
República Dominicana	0,053	0,046
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,005
República Unida de Tanzania	0,010	0,010
Rumania	0,198	0,184
Rwanda	0,003	0,002
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,003
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001

Santa Lucía	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,005
Serbia	0,028	0,032
Seychelles	0,002	0,001
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,485	0,447
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,044	0,031
Sudáfrica	0,272	0,364
Sudán	0,010	0,010
Sudán del Sur	0,006	0,003
Suecia	0,906	0,956
Suiza	1,151	1,140
Suriname	0,005	0,006
Tailandia	0,307	0,291
Tayikistán	0,004	0,004
Timor-Leste	0,002	0,003
Togo	0,002	0,001
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,040	0,034
Túnez	0,025	0,028
Turkmenistán	0,033	0,026
Turquía	1,371	1,018
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,057	0,103
Uganda	0,008	0,009
Uruguay	0,087	0,079
Uzbekistán	0,032	0,023
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,728	0,571
Viet Nam	0,077	0,058
Yemen	0,010	0,010
Zambia	0,009	0,007
Zimbabwe	0,005	0,004
	100	100